ADENDA 001

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

No. 002 DE 2026

OBJETO: ***ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE HERRERA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO –TOLIMA***

La ESE Hospital Maria Inmaculada de Rioblanco (T), mediante el presente documento realiza modificación a la invitación publica conforme a lo estipulado en el manual de contratación, debido a la oobservación recibida:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El Proponente deberá acreditar una experiencia específica en un contrato, cuyo objeto corresponda a la **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD** cuya cuantía sea igual o superior 370 SMMLV. Para acreditar la experiencia especifica requerida el proponente deberá presentar fotocopia del contrato y/o certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato con el cual se pretende demostrar experiencia específica

NOTA. El Contrato aportado para la acreditación de la experiencia específica, no puede ser el mismo aportado para la experiencia general.

NOTA. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen

contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

Los demás criterios quedan en firme de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria pública.

Atentamente,

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente
Empresa Social Del Estado Hospital María Inmaculada
Rioblanco - Tolima